



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Estatal No. 4

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Lineamientos Generales para el Ordenamiento Urbano y
Edificaciones de la Calle Pino Suárez.

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS
Modificaciones al presupuesto de Egresos para el
Ejercicio Fiscal 2011.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
Desincorporación y Enajenación de un área de 554.00
metros cuadrados.



SIDUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA No. 04

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la adjudicación de Contrato de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha limite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
EO-926006995-N8-2011	20 de Mayo de 2011	18 de Mayo de 2011 11:00 horas	19 de Mayo de 2011 10:00 horas	26 de Mayo de 2011 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
60 días naturales	08 de Junio de 2011		07 de Agosto de 2011	\$1'500,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Compranet	\$ 3,500.00 En las oficinas de la Convocante	CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR COMERCIAL, EN LA COLONIA VALLE VERDE, EN LA LOCALIDAD DE CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta licitación, provienen de la fuente financiera Estatal Directo, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2011, mediante el oficio Numero SH-ED-11-096 de fecha 14 de Abril de 2011, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y/o <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el Sótano del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes y a los teléfonos (01-662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases puede ser por Internet: mediante la pagina electrónica de Compranet el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos o en las oficinas de la Convocante: ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
- Las Visitas al sitio de la Obra, Se llevaran a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
EO-926006995-N8-2011	18 de Mayo de 2011 11:00 horas	Partiendo de la Presidencia Municipal de Cajeme, Sonora.

- La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo no. 35 y Comonfort, Col. centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
- No podrá subcontratarse parte de los trabajos.
- Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Apertura y Presentación de Proposiciones y de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de Junio de 2007, firma el Subsecretario de Obras Públicas.

Hermosillo, Sonora, a 09 de Mayo de 2011
ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ING. SERGIO FERNÁNDEZ QROZCO





ACUERDO por el que se expide los Lineamientos Generales para el Ordenamiento Urbano y de Edificación de la calle Pino Suárez, ubicada en la zona histórica del Centro de Población de Hermosillo, Sonora.

Javier Gándara Magaña, Presidente Constitucional del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 128 y 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 27, 33 fracciones III y IV, 35, 36, 51 y 53 Ley General de Asentamientos Humanos; 9 fracciones IX y XXIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracciones I inciso B), II inciso K) y III inciso A), 64 y 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento del Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

La necesidad de promover la imagen arquitectónica distintiva de la Zona Histórica la Ciudad de Hermosillo, Sonora y proporcionar los elementos que regulen los diferentes tipos de proyectos arquitectónicos que se edificarán en los predios que forman parte de la calle Pino Suárez, comprendida desde el Boulevard Luis Encinas Johnson a la calle Cucurpe, y con el propósito de conservar unidad y orden en las edificaciones, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ORDENAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE LA CALLE PINO SUAREZ, UBICADA EN LA ZONA HISTÓRICA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, SONORA.

I. Introducción

Los presentes lineamientos constituyen normas de ordenación del suelo, de control, de fomento, así como especificaciones técnicas de construcción, elaborados con el fin de promover la imagen arquitectónica distintiva del centro histórico y proporcionar los elementos que regulen los diferentes tipos de proyectos arquitectónicos que se edificarán en el sitio para conservar unidad y orden en las edificaciones.



Tomando en cuenta la vocación del suelo, se distribuyen sus usos estableciendo normas para definir la imagen, el paisaje, la volumetría de las edificaciones, pretendiendo conformar núcleos con morfología acorde a las características del entorno inmediato, que conserven una identidad general y que refuercen el sentido del lugar.

Se establece una complementación conceptual de imagen urbana que permiten dentro de una serie de parámetros a respetar, integrar formalmente el diseño de las edificaciones y preservar el patrimonio cultural de la zona histórica de Hermosillo.

En el presente ordenamiento se contemplan las normas básicas para regular la construcción, conservación, mejoramiento, el reordenamiento de las áreas deterioradas y el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles en la calle Pino Suárez, ubicado en la zona histórica del centro de población de Hermosillo, con base en el concepto de propiedad con función social.

II. Objetivos

- Contar con un marco normativo para la instrumentación de los conceptos básicos, funcionales y de diseño.
- Describir normas de funcionamiento que orienten y regulen el diseño y la construcción ya sea de manera individual o de conjunto, de responsabilidad y obligación de cumplimiento para los propietarios.
- Definir los principios de zonificación en el sector a que van dirigidos y determinar las provisiones, usos y destinos del área.

III. Fundamento Legal

Artículos 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 27, 33 fracciones III y IV, 35, 36, 51 y 53 Ley General de Asentamientos Humanos; 9 fracciones IX y XXIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso B de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento del Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo.



IV. Ámbito de Aplicación

A. Personas u organismos responsables de seguirlos y aplicarlos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VIII y 33 fracciones III, IV, V, VI, XIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, le corresponde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología la aplicación de los presentes lineamientos; y su observancia será aplicables a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen actividades de construcción, restauración, remodelación u otra clase de intervención en inmuebles ubicados en la calle Pino Suárez.

B. Delimitación del área de influencia.

Los presentes Lineamientos tienen aplicación sobre los inmuebles ubicados en la calle Pino Suárez, que comprende el tramo delimitado al norte por el Blvd. Luis Encinas Johnson y al sur por la calle Cucurpe, en la que tanto la franja central como las colindancias de ambas arterias, según las tipologías de edificación, permite dividir el corredor en tres sectores los cuales por sus propias características condicionan los criterios de diseño y edificación en el corredor.

Para la aplicación de las normas contenidas en los presentes lineamientos se llevó a cabo la sectorización del área delimitada, quedando de la siguiente forma:

SECCIÓN PRIMERA LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos, tendrán por objeto establecer condiciones particulares para el ordenamiento urbano, edificación, colocación de anuncios y mobiliario urbano en los predios que forman parte de la calle Pino Suárez, ubicado en la Zona Histórica, comprendida desde el Boulevard Luis Encinas Johnson a la calle Cucurpe.

Artículo 2. Los usos predominantes en la calle Pino Suárez, será principalmente mixto comercial y de servicios, considerándose como áreas que concentren comercio, servicio y equipamiento de cobertura a nivel sector, por lo que las edificaciones que se desarrollen a lo largo de esta vialidad tendrán que adaptar su giro con esta vocación de uso de suelo.



Artículo 3. Usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados:

- A.) Usos permitidos.- Se permitirá el establecimiento de servicios de mediano impacto, tales como oficinas, restaurant-bar, librerías, cafés, galerías, módulos de servicio, estacionamientos, debiéndose considerar el impacto ambiental, urbano y vial en cada caso.
- B.) Usos prohibidos.- Queda prohibida la instalación de instituciones de educación de cualquier nivel; comercios de carácter provisional, construidos con materiales móviles, como módulos a base de estructura con mallaminsa, lámina o tabla roca, carretas de permanencia fija, módulos publicitarios, colocación anuncios tipo cartelera de piso o publivallas y la rotulación o adosamiento de anuncios en muros con vista a la calle Pino Suárez; y aquellos que puedan impactar en forma significativa el flujo vehicular, o que puedan generar impactos al ambiente, riesgos a la seguridad o salud pública, protección civil.
- C.) Usos condicionados.- Se permitirá la construcción de cadenas comerciales, las cuales deberán conformar un contexto urbano acorde a la sectorización del corredor.

Artículo 4. Los lotes ubicados con frente a la calle Pino Suárez, deberán tener las dimensiones tales que permitan el desarrollo de los diversos usos referidos en el artículo anterior, incluyendo las áreas necesarias para amortiguamiento, y áreas de estacionamiento que requiera de acuerdo al giro o tipo de negocios que se pretenda instalar.

Artículo 5. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos, serán las contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo, el Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo; el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora y Reglamento de Anuncios para el Municipio de Hermosillo.

Artículo 6. El otorgamiento de licencias de uso del suelo, de construcción y de funcionamiento, estará condicionado a la compatibilidad de los usos y destinos.

Artículo 7. Será responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos, la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, quien deberá prever el establecimiento de áreas verdes y de equipamiento para el mejoramiento e imagen urbana del sector.

Artículo 8. No se permitirá la construcción de estructuras para anuncios espectaculares a lo largo del corredor Pino Suárez.



SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECTORIZACIÓN

Artículo 9. La sectorización de la calle Pino Suárez, se conformará de la siguiente forma:

- I. **Sector Homogéneo**, que comprende desde la *Calle Obregón al Norte hasta la Calle Cucurpe al Sur, en donde existe la mayor concentración de arquitectura histórica, además de elementos de paisaje natural como el Cerro de la Campana, considerado como parte del patrimonio urbano de la Ciudad.*
- II. **Sector de Transición**, que comprende desde la *calle Monterrey hasta la calle Obregón, donde existe una mezcla de arquitectura contemporánea con histórica muy definida.*
- III. **Sector de Arquitectura Contextual**, que comprende desde *la calle Monterrey hasta Boulevard Luis Encinas Johnson, donde existe arquitectura histórica aislada, así como de valor artístico y de carácter relevante.*

SECCIÓN TERCERA DE LA EDIFICACIÓN Y DISEÑO POR SECTOR Sector Homogéneo

Artículo 10. Para construir, restaurar, modificar o demoler edificaciones, sitios o monumentos declarados patrimonio cultural del Municipio, ubicados en este Sector, se requiere autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo.

Artículo 11. Para la realización de obras en las edificaciones, sitios o monumentos históricos declarados como patrimonio histórico o artístico por el INAH, se requerirá de la autorización de dicha autoridad de conformidad a lo que establece el artículo 43 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 12. La altura de la obra nueva dependerá del edificio histórico colindante y la arquitectura del contexto como lo establecen los lineamientos del INAH según las figuras 02, 04, 05.

Artículo 13. La sección de banqueta y arroyo de sus calles, deberá conservarse como elemento relevante de la obra civil del Centro Histórico de Hermosillo.



Artículo 14. Los proyectos arquitectónicos de obras de restauración o de adaptación en los inmuebles, sólo se autorizarán si se respetan las características tipológicas originales de los mismos, tales como: proporción, altura, escala (*ver figuras 02, 03, 04 y 05*) y procedimientos de construcción, elementos ornamentales y los demás que armonicen con el contexto.

Artículo 15. Los elementos destinados a reemplazar las partes faltantes de un inmueble histórico, deberán integrarse armónicamente con el conjunto.

Artículo 16. En lo relativo a muros, se usarán aplanados de mezcla cal-arena con un acabado rugoso o semi-rugoso. No se autorizarán recubrimientos de materiales cerámicos, vidriados, pre-colados de cemento, plásticos o metálicos, de piedra de lámina o de cualquier material incongruente con las características arquitectónicas y formales de la zona.

Artículo 17. Las nuevas construcciones serán en sus dimensiones y proporciones análogas a la altura de uno de los edificios de valor existentes. No se autorizará el empleo de celosías en balcones, pretilos o en otros elementos de fachada a la calle, así como ningún tipo de ornamentación, herrería o demás elementos que pretendan imitar a la de los edificios históricos, civiles o religiosos de la zona de monumentos históricos, figura 04.

Sector de Transición

Artículo 18. Las alturas a incorporar ya sea en remodelaciones o en nuevas construcciones, deberán de tener una relación con las edificaciones de patrimonio cultural o histórico que se encuentren inmediatas a la propiedad a construir. Ver figuras 04 y 05.

Artículo 19. En este sector, se evitará toda copia, imposición de tipo o elementos históricos, en aquellos edificios que sean motivo de restauración o adaptación de edificaciones.

Artículo 20. Para toda obra a desarrollarse, se seguirán los criterios de continuidad en relación a los edificios preexistentes en el sector, teniendo como referencia alturas de cerramientos, vanos y el ritmo de disposición de estos elementos.

Sector de Arquitectura Contextual

Artículo 21. Todas las obras nuevas que se construyan deberán ser en sus dimensiones y proporciones análogas al promedio de los edificios históricos o bien de carácter relevante, existentes en el sector dentro de su campo visual.



Artículo 22. La arquitectura contemporánea con valor artístico dentro del Sector, deberá considerarse para respetar su operación y funcionamiento como es el caso del Museo y Biblioteca de la Universidad de Sonora, así como casas habitación de la primera mitad del siglo XX, características del primer cuadro de la Ciudad.

Artículo 23. Las propuestas para los proyectos dentro de este sector, deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales, acabados y color.

Artículo 24. Las alturas máximas estarán delimitadas por las condiciones del polígono a utilizar, previendo la geometría y área necesaria para una solución estructural que permita más de tres niveles de construcción.

Artículo 25. En caso de que algún propietario deseara dejar espacio para terraza al aire libre a nivel de piso, podrá incluir un porticado, respetando el alineamiento de paramento, así como el incluir las alturas de marcos en puertas, ventanas y vanos en la fachada principal, previstos en este documento. *(ver figuras 04, 05 y 06.)*

Artículo 26. Cuando se incluyan niveles superiores a planta baja y primer nivel, se deberá incluir un remetimiento de fachada de 2.50 metros a partir del límite de predio, previendo dicho espacio como área sin construcción o bien adecuándolo para una pequeña área de terraza. *(Ver figura 07)*

Artículo 27. Los acabados en los primeros 8.00 metros serán acordes a lo descrito en el Programa Parcial de Mejoramiento y Conservación del Centro Urbano de Hermosillo.

Artículo 28. En caso de edificios de varios niveles, se deberá prever desde la cimentación inicial el tipo de estructura que se utilizará, para respetar la fachada en los dos primeros niveles, tanto en modulación, alturas, como en acabados. No se podrán adosar elementos estructurales aparentes exteriores en los primeros 8.00 metros. *(Ver figura 08).*

Artículo 29. En los niveles superiores el uso de materiales será a consideración del técnico encargado de proyecto.

SECCIÓN CUARTA LINEAMIENTOS GENERALES DEL CORREDOR

Artículo 30. Las cornisas, remates, balcones y rejas de ventanas no deberán sobresalir más de 30 centímetros, del paño de fachadas en planta baja y más de 60 centímetros, en niveles superiores.



Artículo 31. Las instalaciones inherentes para el buen funcionamiento del inmueble, tales como tanque de gas estacionario, equipo y ductos de aire acondicionado, tinacos, etcétera, deberán quedar ocultas a la vista, con el fin de normar un contexto urbano uniforme.

SECCIÓN QUINTA DEFINICIÓN EN EL COLOR

Artículo 32. Para el uso de color en los edificios, se tomará la paleta de colores dada en el apartado 2.3.2. del Programa parcial de mejoramiento y conservación del centro urbano de Hermosillo, con las características de la tabla cromática según figura 10.

El uso de color será de acuerdo a las características de la tabla cromática. (Ver Figura 10.).

SECCIÓN SEXTA LÍNEAS DE ORDENAMIENTO DE EDIFICACIÓN

Elementos adosados a fachadas.

Artículo 33. Los toldos o marquesinas dejarán una altura libre de 2.10 metros del nivel de banqueta y podrán sobresalir hasta 1.50 metros dentro del vano de la ventana sin cubrir los marcos ni los ornamentos, usando colores propuestos en la figura 10.

Artículo 34. Con el fin de mantener una imagen urbana ordenada y libre de elementos que por su estructuras, dimensiones, color o lugar en que se ubican, nos generan una contaminación visual, cualquier tipo de anuncio que se pretenda instalar, deberá acatar las disposiciones que para tal efecto se establecen en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Hermosillo.

SECCIÓN SÉPTIMA DESAGÜE

Artículo 35. El desagüe de los edificios, deberá ser por medio de bajadas de agua pluvial ocultas en la fachada, descargando a nivel de piso, en ninguna circunstancia se utilizarán gárgolas.

Artículo 36. Para la imposición de sanciones por la inobservancia de lo dispuesto en estos Lineamientos, se estará a los ordenamientos señalados en el artículo 5 de los mismos.



ANEXOS GRÁFICOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ORDENAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE LA CALLE PINO SUAREZ.

Sectorización del corredor figura 01).

1. Sector Homogéneo.
2. Sector de Transición.
3. Sector de Arquitectura Contextual.

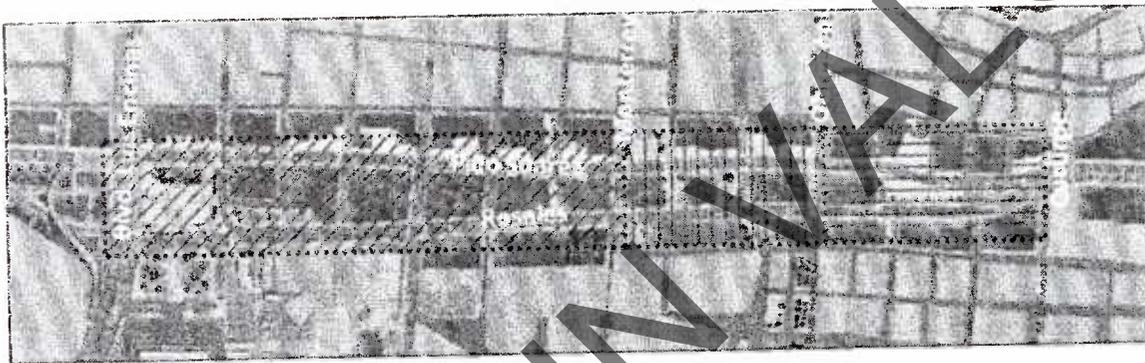


Figura 01. Calle Pino Suárez sobre la que se marcan los tres sectores a establecer dentro de los lineamientos para el Ordenamiento urbano y de edificación de la calle Pino Suárez.

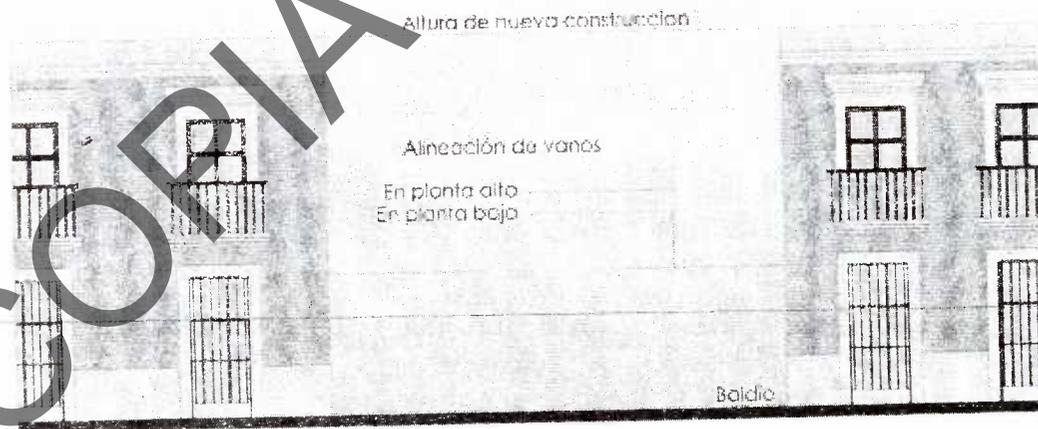


Figura 02. Los Edificios nuevos deberán regir sus alturas de acuerdo a los edificios de valor existentes en el Centro Histórico. Todos los vanos de las ventanas deberán de desplantarse y terminar en un mismo nivel y tomar como base el nivel que predomine en el paño de la calle.





Figura 03. Las cubiertas deberán ser planas.



Figura 04. La altura de la nueva construcción deberá ser análoga al edificio "a" ó "b".

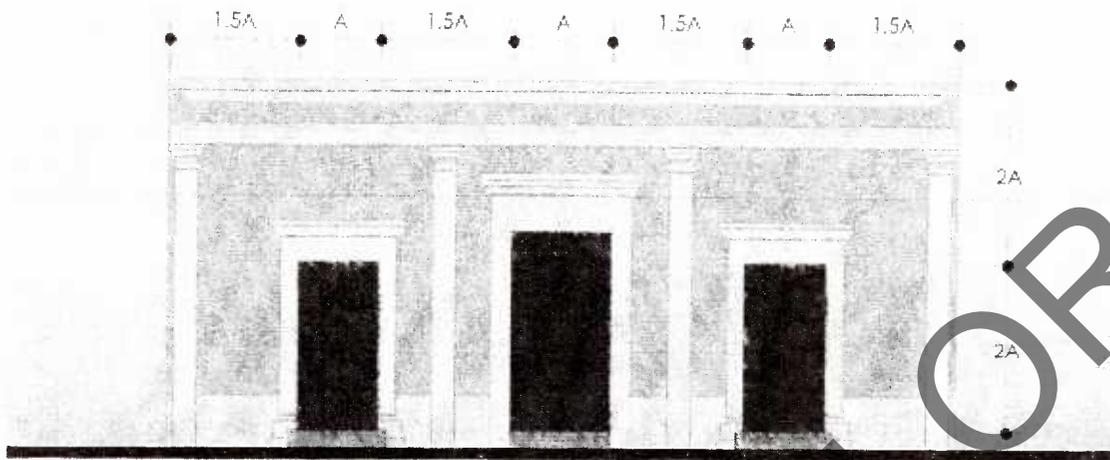


Figura 05. Criterio de proporciones para nuevas construcciones

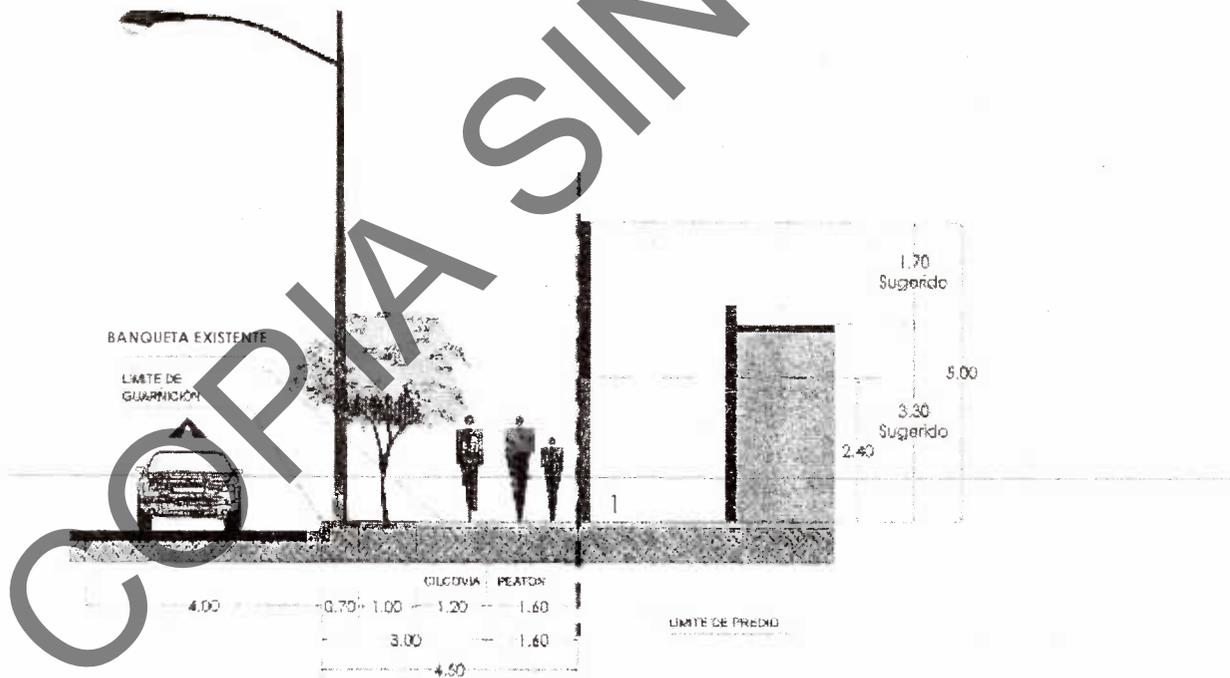


Figura 06. Detalle de Sección para construcciones con Patio y/o terraza al frente.



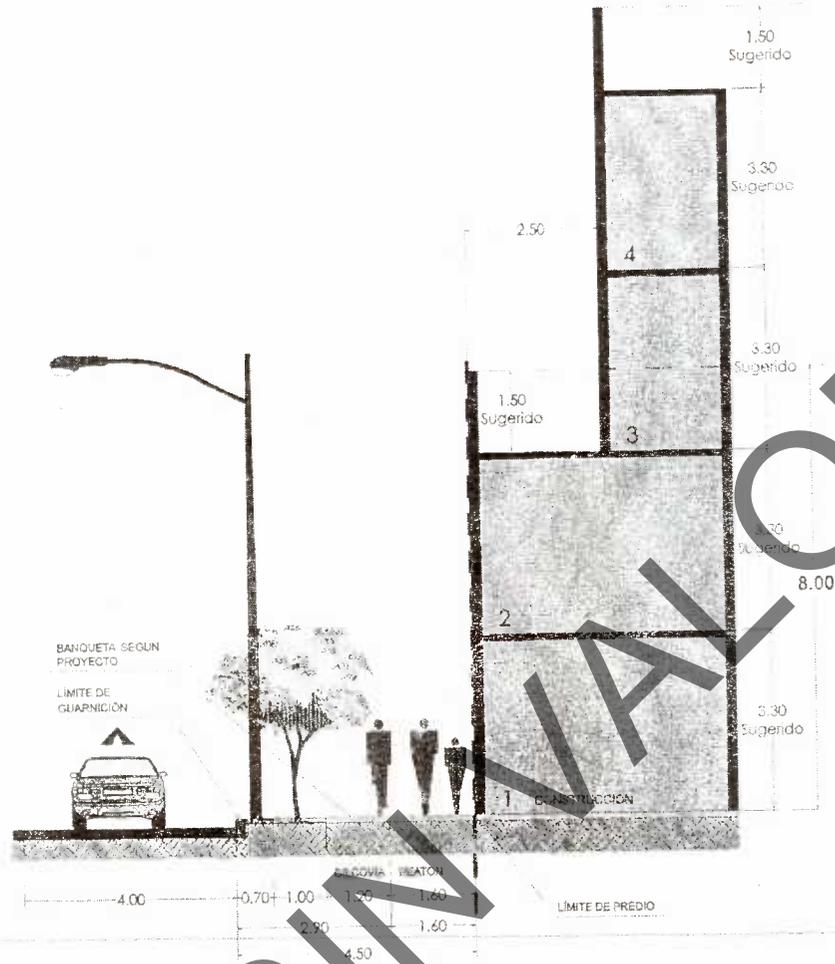


Figura 07. Detalle de Sección con rematamiento después de la altura de 8.00 m.

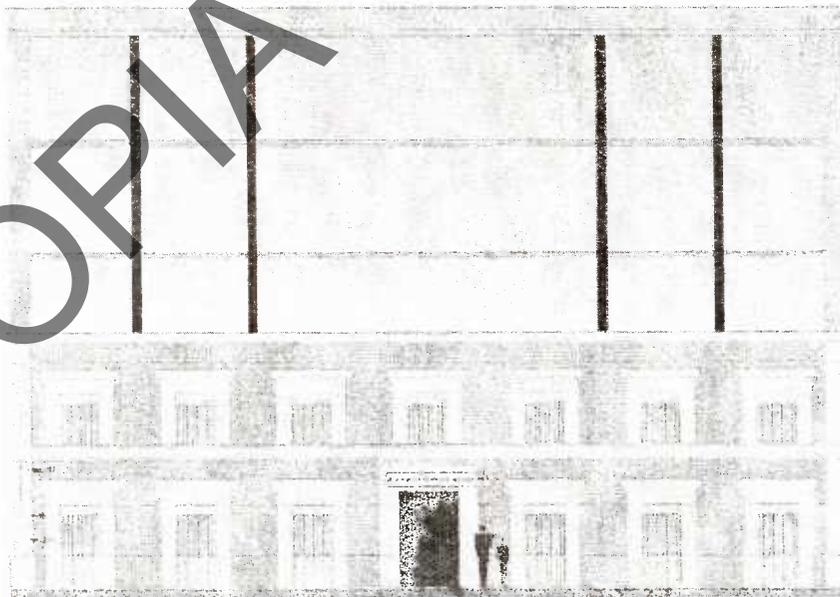


Figura 08. Ejemplo de fachada de 5 niveles.



-  Vivienda
-  Oficinas
-  Comercio y/o servicios

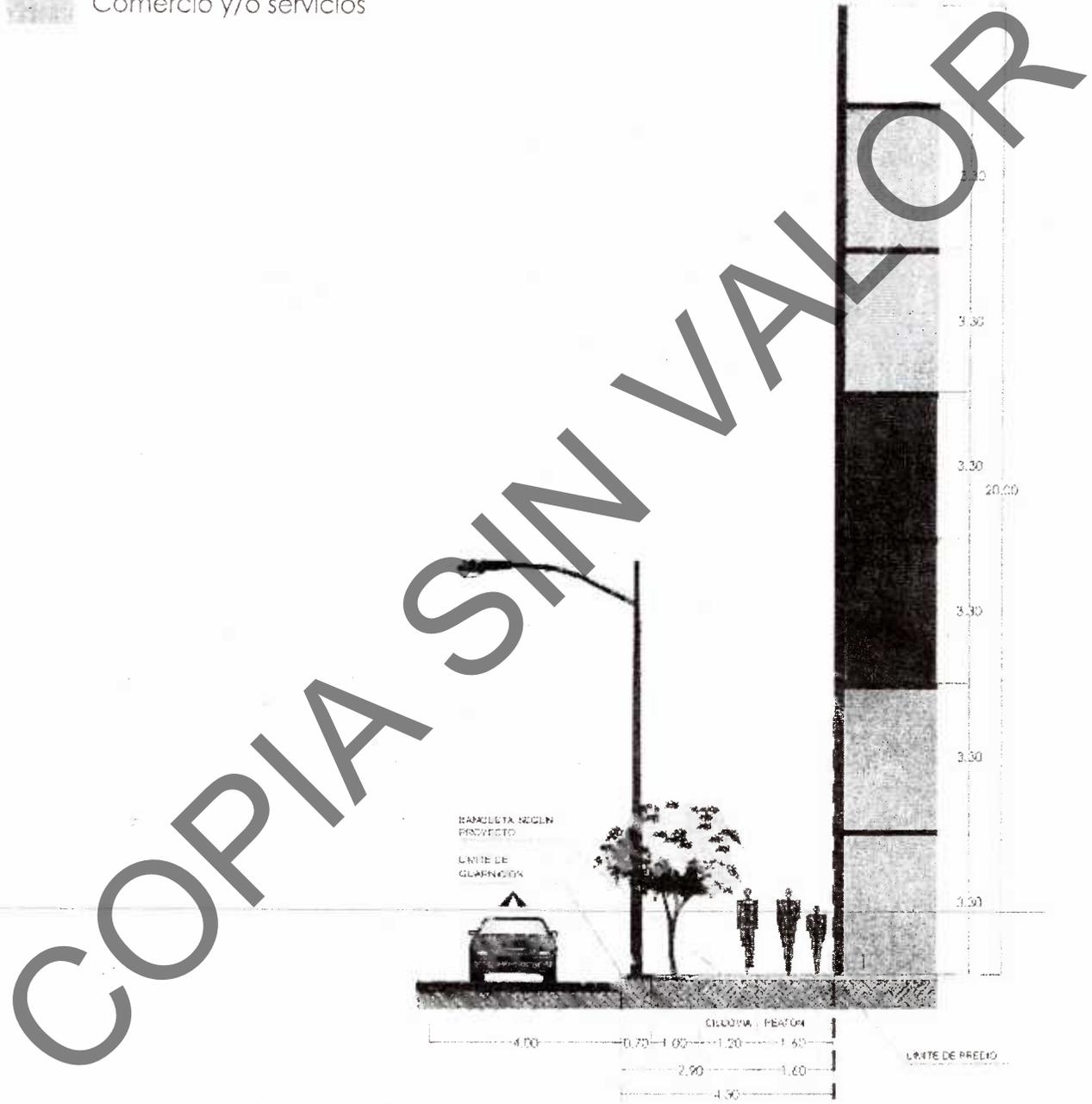


Figura 09. Zonificación vertical sugerida.





Figura 10. Paleta de colores para fachadas.

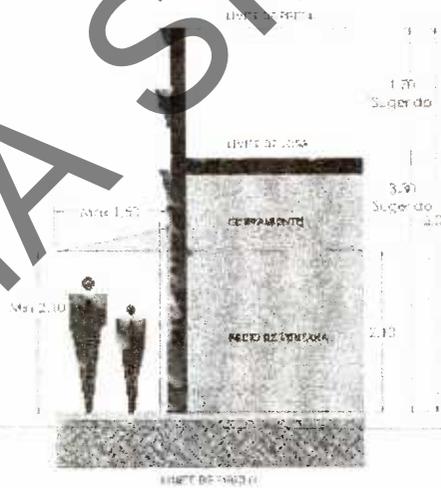


Figura 11. Detalle de Toldo en fachada tipo 1



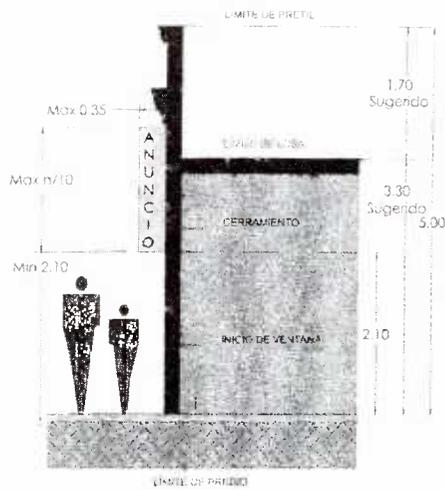


Figura 12. Detalle de Marquesina en esquina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables a la materia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
JAVIER GÁNDARA MAGAÑA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten Signature]
GILDARDO REAL RAMÍREZ



ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de: Imuris, Sonora, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 del mes de Mayo del 2011, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 68

Que aprueba las transferencias presupuestales 2011

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

Dependencia	Programa	Capítulo	Modificación		Nuevo Modificado
			Asignado Original	Asignado Modificado	
DOP DIRECCION DE OBRAS PULICAS	IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	8000	2,081,508	(2,081,508)	0
DOP DIRECCION DE OBRAS PULICAS	IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6000	6,093	2,081,508	2,087,601
Totales			2,087,601	0	2,087,601

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Imuris, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Imuris, Sonora a 04 del mes de Mayo del 2011.

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Juan Liborio Velásquez Durón



SECRETARÍA



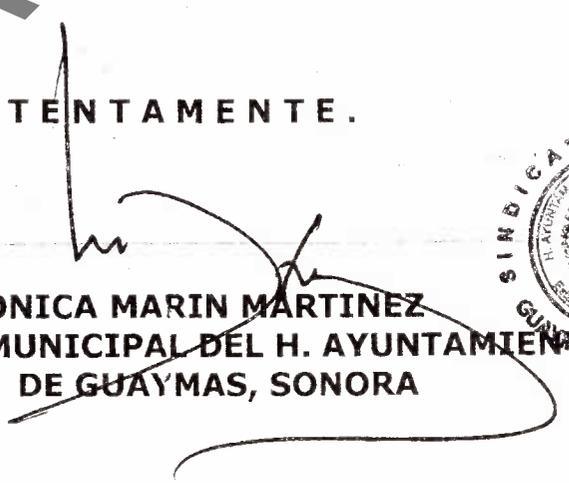
EDICTO

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, se hace constar que el día 31 de Marzo de 2011, en Sesión Ordinaria Número cincuenta (50), vistos los antecedentes que se señalan en el acta respectiva y mediante dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se aprobó la solicitud de Desincorporación y enajenación de un área de 554.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.50 Metros con Calle Mar de Java
Al Sur: 28.70 Metros con propiedad privada y 25.00 Metros con Boulevard Diana Laura Riojas
Al Este: 45.83 Metros con Propiedad privada
Al Oeste: 16.50 Metros con Propiedad privada

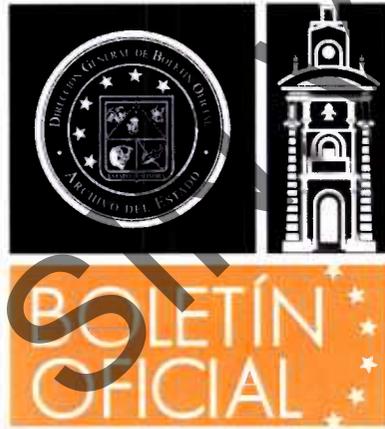
Ubicado entre Calle Mar de Java y Boulevard Diana Laura Riojas, Fraccionamiento Guaymas Norte, de esta Ciudad, a favor de Guadalupe García Rangel, Siendo aprobado por Mayoría con veintidós votos presente.

ATENTAMENTE.


C. MONICA MARIN MARTINEZ
SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUAYMAS, SONORA



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556